



MARTES 22 DE OCTUBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVIII - N° 199
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10656

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra "Reconstrucción y Sistematización en Ruta Provincial N° U-110 -Avenida Ricardo Rojas- Tramo: Avenida Rafael Núñez - Calle Manuel de Falla", una fracción de terreno que forma parte de una mayor superficie ubicada en la Provincia de Córdoba, Municipio de la ciudad de Córdoba, Barrio Argüello, inscripta en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 220.670, que según Plano de Mensura para Expropiación confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Daniel E. Morales, M.P. N° 1268/1 y visado por la Dirección General de Catastro con fecha 9 de mayo de 2017 en Expediente N° 0033-103087/2017, se designa como Polígono A (11-3-4-12-11), manzana sin designar, formado por los siguientes lados:

Lado 11-3: de cuarenta y siete metros con sesenta y un centímetros (47,61 m), que partiendo del Vértice N° 11 se extiende con rumbo Noreste formando un ángulo de 109° 53' hasta llegar al Vértice N° 3.

Lado 3-4: de cuatro metros con veinticinco centímetros (4,25 m), que se prolonga con orientación Sur definiendo un ángulo de 70° 14' hasta alcanzar el Vértice N° 4;

Lado 4-12: de cuarenta y siete metros con sesenta y dos centímetros (47,62 m), que se desarrolla con trayectoria Sudoeste determinando un ángulo de 109° 36' hasta encontrar el Vértice N° 12.

Lado 12-11: de cuatro metros con veinticinco centímetros (4,25 m), que se proyecta con sentido Norte estableciendo un ángulo de 70° 07' hasta localizar nuevamente el Vértice N° 11.

El inmueble linda al Noroeste con Polígono 1-2-3-11-1, ocupado a la calle Ricardo Rojas; al Este con parte de la Parcela 3; al Sudoeste con Polígono 4-5-6-12-4 (resto de la Parcela 26) y al Oeste con parte del Polígono 10-1-7-8-9-10, ocupado a la calle Tupac Yupanqui.

La superficie a ocupar es de ciento noventa metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (190,47 m²), de conformidad al citado Plano de Mensura para Expropiación que como Anexo I, compuesto de una foja, forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de esta Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.
FDO.: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10656.....	Pág. 1
Decreto N° 1159.....	Pág. 1
Decreto N° 1216.....	Pág. 2
Decreto N° 1215.....	Pág. 2

MINISTERIO DE FINANZAS Y MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Conjunta N° 2.....	Pág. 3
Resolución N° 256.....	Pág. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 33.....	Pág. 4
-----------------------	--------

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 23.....	Pág. 5
Resolución N° 24.....	Pág. 5

Decreto N° 1159

Córdoba, 27 de septiembre de 2019

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- TÉNGASE por ley de la Provincia Nro. 10.656, CÚMPLASE.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de la Previsión Social del Ministerio de Finanzas, a realizar las transferencias de fondos que resulten necesarias para disponer la consignación judicial autorizada por el artículo 20° de la Ley N° 6394, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- INSTRÚYESE al Registro General de la Provincia a los fines de la toma de razón y consecuente anotación marginal a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-70818712-3, en el correspondiente dominio, de lo dispuesto en la citada Ley.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Procuración del Tesoro de la Provincia, al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1216

Córdoba, 15 de octubre de 2019.

VISTO: El Expediente N° 0660-002153/2019 del registro del Ministerio de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 815/2018, se autorizó al Directorio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) a instrumentar el régimen de PASIVIDAD ANTICIPADA VOLUNTARIA (PAV) para sus empleados, en el marco de lo previsto en el artículo 29° de la Ley N° 8836, su Decreto Reglamentario N° 940/2000, sus modificatorios y demás normas complementarias de dicho régimen.

Que la PAV prevista en el referido Decreto N° 815/2018 estuvo disponible para aquellos empleados de EPEC que, al 31 de diciembre de 2018, les faltaren hasta 10 años para reunir las condiciones y requisitos para la obtención de la jubilación ordinaria, e iniciaran los trámites para la adhesión al Régimen hasta esa fecha.

Que recientemente, por intermedio del Ministerio de Servicios Públicos y con motivo de las inquietudes y consultas recibidas de sus dependientes, EPEC ha solicitado modificar el plazo de vigencia fijado al artículo 2° del Decreto de referencia, de modo tal de extender la posibilidad de adherir a la PAV, en los mismos términos previstos en el Decreto N° 815/2018, otorgando un nuevo plazo a tal efecto hasta el día 31 de diciembre del corriente año. Ello así, en razón de que durante la vigencia del Régimen anteriormente disponible, adhirieron trescientos dieciocho (318) empleados.

Que dado que la Pasividad Anticipada Voluntaria, como instrumento destinado a organizar eficientemente los recursos humanos, constituye una herramienta eficaz para el objetivo propuesto, es que se estima conveniente y oportuno extender el régimen de la PAV, autorizado en el Decreto N° 815/2018, para aquellos empleados a quienes, hasta el día 31 de diciembre de 2019, les faltaren hasta diez (10) años para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y cuyo cese de prestaciones no afectare la continuidad, regularidad o la calidad del servicio de la Empresa, debiendo observarse los mismos requisitos, procedimientos y gestiones previstos en el referido Decreto.

Que las nuevas pasividades que se produzcan bajo esta modalidad, deben estar precedidas de un análisis detenido por parte de las autoridades de la Empresa, tendientes a evaluar cada solicitud presentada, para evitar cualquier afectación y/o minoración de la calidad, continuidad de los servicios y prestaciones que brinda y desarrolla la EPEC, pudiendo ésta, en consecuencia, denegar las solicitudes que se presenten, en caso de

estimarlos inconvenientes por tales circunstancias.

Que tal como quedó establecido en el Decreto N° 815/2018, la Empresa se obliga al amparo del trabajador que -voluntariamente- decida acogerse al sistema, mediante el pago de una remuneración mensual, proporcionalmente acotada, la subsistencia de la relación de dependencia, y la liberación al agente del deber de prestar servicios, lo cual lo habilita para usar -en su provecho- el tiempo asignado a la prestación laboral.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 3, inciso c), y 29° de la Ley N° 8836, su reglamentación y normas complementarias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Servicios Públicos bajo el N° 316/2019, por Fiscalía de Estado al N° 931/2019 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A:**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 2° del Decreto N° 815/2018, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2°.- Podrán acogerse al régimen los empleados de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba a quienes les faltaren al 31 de diciembre de 2019 hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para la obtención de la jubilación ordinaria, y solicitaron voluntariamente su inclusión hasta dicha fecha, sin perjuicio de la limitación que establece el artículo 33° de la Ley N° 8836. En el acuerdo a suscribir se establecerá el momento a partir del cual comenzará a hacerse efectivo el beneficio"

Artículo 2°.- Las solicitudes de inclusión en el régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria en los términos del Decreto N° 815/2018 se deberán presentar hasta el día 31 de diciembre de 2019, quedando facultado el Directorio de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba a extender dicho plazo de recepción, por el término de hasta sesenta (60) días corridos.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. ING. FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS/ OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Decreto N° 1215

Córdoba, 15 de octubre de 2019

VISTO: el Expediente N° 0423-056806/2019, del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la aprobación de la Reglamentación de la Ley N° 10571 – Régimen de los Prestadores de

Servicio de Seguridad Privada – cuyo objeto se encuentra detallado en su artículo 1°:"Las actividades desarrolladas por los prestadores de servicio de seguridad privada son consideradas de interés público y esencial, brindarán colaboración a las políticas que a tal fin establezca el Estado Provincial y están reguladas por la presente Ley, su reglamentación y las resoluciones que en su consecuencia se dicten"

Que a los fines procurados, la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la cartera actuante impulsa lo tramitado, dando participación a las instancias competentes en la materia.

Que la División de Seguridad Bancaria y Sistemas de Alarmas, dependiente de la Policía de la Provincia, interviene en su calidad de autoridad de

control de la Ley N°7899-Autorización a particulares para prestar servicios de alarmas contra hechos delictivos-, por ser quien tiene a su cargo las tareas administrativas y operativas necesarias para el registro y habilitación provisoria de los eferentes y prestadores del servicio de alarma, conforme el artículo 7 del Decreto Reglamentario N°1521/2016 del cuerpo legal mencionado.

Que con la previa intervención de la Dirección de Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Córdoba, insta también la gestión de que se trata la máxima autoridad de dicha Fuerza.

Que toma debida participación los Señores Secretarios de Seguridad, Director General de Planificación Estratégica de Seguridad y Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, todos dependientes del Ministerio de Gobierno.

Que luce Visto Bueno del titular de la Jurisdicción ministerial actuante.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 998/2019 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Reglamentación de la Ley N° 10.571 – Régimen de los Prestadores de Servicio de Seguridad Privada -, la que, como Anexo I, compuesto de tres (03) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS y MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Conjunta N° 2

Córdoba, 17 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente N° 0463-074823/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 7° de la Resolución Conjunta N° 001/19 del Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Servicios Públicos, se reglamenta el beneficio de reducción de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a cada anualidad fiscal, en los términos del artículo 7° del Decreto N° 132/19.

Que por medio de la Tabla 1. del artículo 7° de la mencionada Resolución Conjunta, se establece el beneficio máximo de reducción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por cada 1 kW de potencia instalada de generación.

Que atento a las consultas formuladas por los distintos beneficiarios respecto del alcance establecido en la mencionada Tabla y del análisis efectuado por las distintas áreas de ambos Ministerios, resulta necesario efectuar una mayor especificación sobre los rangos de potencia instalada de generación, a los fines de que cada beneficiario pueda usufructuar de los beneficios de reducción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 47/2019 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 554/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS Y
EL MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVEN:

Artículo 1° SUSTITUIR la Tabla 1. "Beneficio máximo de reducción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por cada 1 kW de potencia instalada

de generación" del Artículo 7° de la Resolución Conjunta N° 001/019 del Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Servicios Públicos, por la siguiente:

"Tabla 1. Beneficio máximo de reducción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por cada 1 KW de potencia instalada

Categoría tarifaria	Categoría	Potencia Instalada de Generación (kW) (menor o igual a)	Tope anual cada 1 kW
SERVICIOS GENERALES		9,4	\$ 4.000
GRANDES USUARIOS	Grandes Usuarios Categoría 1	29	\$ 3.500
	Grandes Usuarios Categoría 2	110	\$ 3.250
	Grandes Usuarios Categoría 3	290	\$ 3.000
	Grandes Usuarios Categoría 4	1000	\$ 2.000
	Grandes Usuarios Categoría 5	2000	\$ 2.000

Artículo 2° Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. ING. FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución N° 256

Córdoba, 10 de setiembre de 2019

VISTO: El expediente N° 0680-073495/2019.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de mantenimiento, soporte y resolución de incidentes para las bases de datos del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre del proveedor que participó en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la firma KUNAN S.A.

Que a fs. 22 vta. se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma KUNAN S.A., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se la emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en el pliego, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que la Secretaría de Innovación y Modernización, informa que la propuesta presentada por la firma KUNAN S.A. cumple con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 49 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000045 a la firma KUNAN S.A.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el

artículo 39 de la Ley N° 10.592 y Artículo 8 del Decreto N° 305/14, Orden de Compra N° 2019/000108 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 32/19 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 470/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000045, realizada con el objeto de la contratación de un servicio de mantenimiento, soporte y resolución de incidentes para las bases de datos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a favor de la firma KUNAN S.A. (C.U.I.T. 33-70971271-9), a un precio unitario por hora de servicio de pesos un mil (\$ 1.000.-) lo que hace un total por 9.240 horas de servicio de pesos nueve millones doscientos cuarenta mil (\$ 9.240.000.-), IVA incluido, con un plazo máximo de ejecución al 31 de diciembre de 2020 o hasta completar la cantidad de dichas horas, lo que ocurra primero, a partir del 1° de octubre de 2019 de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II con siete (7) y cuatro (4) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 9.240.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, según el siguiente detalle: \$ 1.848.000.- al Programa 205-000, Partida 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" del P.V. y \$ 7.392.000.- como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**Resolución N° 33**

Córdoba, 05 de setiembre de 2019

VISTO: El expediente N° 0463-067982/2018/A1.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona la ampliación de la cantidad adjudicada correspondiente al Renglón N° 1 "Mobiliario Fijo" con motivo de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000025, cuyo objeto es la adquisición de equipamiento mobiliario para la Sede del Ministerio de Finanzas de la ciudad de Villa Dolores.

Que dicha ampliación se encuentra contemplada en las previsiones del artículo 13 de la Ley N° 10.155 que prevé ampliar hasta el límite del veinte por ciento (20 %) las cantidades adjudicadas cuando la cantidad de bienes y/o modo de prestación de servicios pudiesen ser precisados en la

contratación original de manera determinada.

Que dicho Renglón fue adjudicado por Resolución N° 052/18 de esta Dirección General a favor de la firma DUR S.R.L.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 13 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, el Ajuste Orden de Compra N° 2018/000083.01 confeccionado por el Departamento Presupuesto y Contable de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 414/19,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR la cantidad adjudicada del Renglón N° 1 "Mobiliario Fijo" de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000025 dispuesta por Resolución N° 052/18 de esta Dirección General, a favor de la firma DUR S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71114298-9), de tres (3) muebles de guardado bajo, a un precio unitario de pesos seis mil (\$ 6.000.-), lo que hace un total de pesos dieciocho mil (\$ 18.000.-); una (1) mesa para impresora, a un precio de pesos cuatro mil seiscientos veinte (\$ 4.620.-); tres (3) escritorios back rectos, a un precio unitario de pesos trece mil (\$ 13.000.-),

lo que hace un total de pesos treinta y nueve mil (\$ 39.000.-) y una (1) mesa de café, a un precio de pesos cuatro mil (\$ 4.000.-) lo que hace un total general de pesos sesenta y cinco mil seiscientos veinte (\$ 65.620.-).

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 65.620.-) a Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas - al Programa 158-000, Partida 11.01.06.00 "Equipos de Oficina y

Muebles" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 23

Córdoba, 21 de Octubre de 2019

VISTO: Las Resoluciones N°095/2019 (y sus modificatorias Res. 106/19;107/19 y 108/19) de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 212/2019 (y sus modificatorias 216/19;217/19; 224/19) de la Dirección de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Quinta, Departamentos: Calamuchita, Colón, Punilla y Santa María.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1360/2018 de la Dirección General de Educación Primaria y Resolución N° 0429/2018 de la Dirección General de Educación Inicial se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Comunes.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

temente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1: CONVOCAR el día 24 de octubre de 2019 para Traslados Comunes en el Instituto Superior Simón Bolívar sito en calle Agustín Garzón N° 1255 de San Vicente de la localidad de Córdoba, a los docentes inscriptos en el Padrón de Traslado Común que se nominan en el Anexo I compuesto de Treinta y Cinco (35) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Quinta - Departamentos: Calamuchita, Colón, Punilla, Santa María, conforme horarios y cargos detallados en el mencionado anexo, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Quinta, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN
[ANEXO](#)

Resolución N° 24

Córdoba, 21 de Octubre de 2019

VISTO: Las Resoluciones N° 092/2019 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 209/2019 de la Dirección de Educación Inicial mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Segunda - Departamentos: Río Primero, Río Segundo y San Justo.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1360/2018 de la Dirección General de Educación Primaria y Resolución N° 0429/2018 de la Dirección General de Educación Inicial se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Común.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1: CONVOCAR el día 28 de octubre de 2019 para Traslados Comunes en el Centro Educativo "José B. Iturraspe", sito en calle Cabrera N° 1736 de la Ciudad de San Francisco, a los docentes inscriptos en el Padrón de Traslado Común que se nominan en el Anexo I compuesto de Veinte (20) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Segunda - Departamentos: Río Primero, Río Segundo y San Justo, conforme horarios y cargos detallados en el mencionado anexo, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Segunda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN
[ANEXO](#)